



PROYECTO DE LEY

EMERGENCIA SANITARIA EN EL BARRIO DE CONSTITUCIÓN

Artículo 1°.- Declárase la Emergencia Sanitaria en el barrio Constitución (Comuna 1) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el plazo de 2 (dos) años contados desde la aprobación de la presente ley a los fines de atender las problemáticas urgentes que afectan la salubridad de sus habitantes.

Artículo 2°.- A los fines de la presente Ley, se entiende por “Emergencia Sanitaria” en el barrio de Constitución el estado de situación sobre los siguientes aspectos de la salud de sus habitantes:

- a. Tuberculosis causada por el hacinamiento crítico
- b. Consumos problemáticos
- c. Padecimientos vinculados con la Salud mental
- d. Enfermedades de transmisión sexual
- e. Nutrición

Artículo 3°.- La Autoridad de Aplicación de la presente Ley será el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y será la encargada de articular con los organismos correspondientes las acciones tendientes a subsanar los aspectos enumerados en el Artículo N° 2.

Artículo 4°.- Durante la vigencia de la “Emergencia Sanitaria” la Autoridad de Aplicación arbitrará los medios necesarios para brindar asistencia en los aspectos resaltados en el Artículo N° 2 de la presente Ley en el barrio de Constitución por medio de servicios especializados de manera itinerante o bien, con la instalación de consultorios permanentes dependientes del Área Programática correspondiente. Los servicios deberán además, garantizar campañas de vacunación y profilaxis.

Artículo 5°.- Sin perjuicio de otras medidas que se puedan implementar tendientes a mejorar la atención de la salud en Constitución, se deberá crear un nuevo Centro de Salud y Acción Comunitaria (CeSAC) en el barrio. Este Centro deberá contar con, por lo menos, servicios especializados en salud sexual y enfermedades de transmisión sexual, prevención y tratamiento de la tuberculosis, y atención de consumos problemáticos.

Artículo 6°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de presupuesto de gastos y recursos de la administración para el ejercicio fiscal vigente en todo lo necesario para la implementación de la presente.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

Sra Presidenta:

El acceso a la salud es un derecho humano reconocido en nuestra Constitución Nacional y en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos que Argentina incorporó otorgándoles jerarquía constitucional.

La Organización Mundial de la Salud define el derecho a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social" y no meramente la ausencia de enfermedad o dolencia.

La Constitución Nacional en su artículo 41 dice: *"Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley."*

Por su parte, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos determina: *"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."*

El artículo 17 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece: *"La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades."*

A su vez, en su artículo 20 dispone: *"Se garantiza el derecho a la salud integral que está directamente vinculada con la satisfacción de necesidades de alimentación, vivienda, trabajo, educación, vestido, cultura y ambiente."*

El gasto público en salud es una inversión social prioritaria. Se aseguran a través del área estatal de salud, las acciones colectivas e individuales de promoción, protección, prevención, atención y rehabilitación, gratuitas, con criterio de accesibilidad, equidad, integralidad, solidaridad, universalidad y oportunidad.

Se entiende por gratuidad en el área estatal que las personas quedan eximidas de cualquier forma de pago directo. Rige la compensación económica de los servicios



prestados a personas con cobertura social o privada, por sus respectivas entidades. De igual modo se procede con otras jurisdicciones."

La comuna 1 (Retiro, San Nicolas, Puerto Madero, San Telmo, Monserrat y Constitución) tiene un total de 223.554 habitantes según datos del censo del año 2022, de los cuales 61.722 no cuentan con obra social, prepaga o planes estatales de salud.

El barrio Constitución tiene una población de 44.107 habitantes según los datos del censo realizado en 2010 y una superficie de 2,10 Km², es uno de los barrios más pequeños de la ciudad presentando una densidad poblacional de 20.973 habitantes por kilómetro cuadrado.

Estos datos reflejan la existencia de un espacio muy limitado para que las personas puedan vivir allí de forma saludable, siendo expuestas al hacinamiento crítico que genera múltiples dificultades para el acceso a la salud.

El hacinamiento facilita la propagación de enfermedades infecciosas y dificulta la atención en los sistemas de salud públicos. Además, la falta de viviendas adecuadas y las condiciones precarias afectan de forma directa y negativa la salud mental de los habitantes imposibilitando el desarrollo humano e integral de las personas.

Para poder garantizar este derecho desde una perspectiva integral y suficiente, los Estados deben elaborar políticas públicas sanitarias que impacten de manera positiva en el desarrollo humano de las personas.

Algunas de estas políticas abarcan medidas de prevención y atención de enfermedades, recursos destinados al desarrollo de infraestructura sanitaria e insumos, estrategias que fortalezcan la capacidad de respuesta estatal en materia de salud mental, acciones diseñadas a la protección del medioambiente, etc.

En conformidad con los datos expuestos, es indispensable que se atienda la situación de emergencia en materia de salud que afecta el barrio de Constitución, elaborando propuestas que sean suficientes para garantizar medidas de prevención, atención y protección sanitarias para todas las personas que residen en la zona. Es por esto, que solicito al cuerpo el acompañamiento del presente proyecto.